**MINISTERIO DE SALUD**
**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**
**DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA/**
MEZR/FLM.mlm.
Nº84-30-10-2013

**RESERVADO:** 1498

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAÍSO
08 NOV 2013
OFICINA DE PARTES
ANTECEDENTES ACOMPAÑADOS
SUJETOS A VERIFICACIÓN POSTERIOR

**ANT:** Oficio N° 13106 de 23-10-2013.

**MAT:** Informa y adjunta documentos.

**SAN FELIPE,** 08 NOV 2013

**DE: DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

**A : SR. CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAISO**

Mediante documento del epígrafe, US. remite copia de pre informe Nº 39 de 2013 sobre auditoría al proceso de recepción, custodia y destrucción de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en el Servicio de Salud Aconcagua.

A fin de dar cumplimiento a lo requerido por US. procedo a informar respecto de las observaciones consignadas en el documentos antes aludido:

I.- ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.- Ausencia de manual de procedimientos y convenios.

Existe un procedimiento relativo a la recepción de los decomisos de drogas en el Servicio, aprobado mediante Resolución Exenta Nº3744, **(Anexo 1)**

La existencia de convenios para la destrucción de decomisos en dependencias del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota y con el Instituto de Salud Pública, se acredita conforme copias de los mismos, que se adjuntan. **(Anexos 2 y 3)**

2.- Del personal encargado de las sustancias ilícitas.

A este respecto, si bien se reconoce la necesidad de separar las funciones de Encargado de la Unidad de decomisos y la de Ministro de Fe en los procedimientos de destrucción, no se está en condiciones de subsanar esta observación, en la medida que no se cuenta con cargos profesionales. Cabe señalar que a la fecha esta es una función asignada a un profesional, que no es exclusiva.

Por otra parte, los perfiles de cargo no han sido aprobados de manera formal para este Servicio de Salud.

3.- Sistema de registro y control de las contramuestras.

El registro y control de contramuestras y saldos se verifica a través de Libro de Registro manual, y para fines de realizar inventarios de los mismos o reportes instantáneos, se está implementando una planilla de registro, que replica lo pertinente de

las anotaciones del Libro de Registro y permite practicar inventarios en un momento determinado, que permita conocer la existencia y cuantía de las contramuestras y saldos.

Las contramuestras y saldos registran los pesos netos, que en su momento fueron verificados y consignados en las actas de recepción, debidamente firmadas por el Encargado de la Unidad y el funcionario policial actuante, sin que se consigne el peso bruto, por no exigirlo la normativa sobre la materia.

Los saldos voluminosos se embalan en sacos que efectivamente no son transparentes, pues es la única forma de evitar su rotura en los traslados hasta la bóveda y luego al ser llevados a incinerar. Sobre su contenido, éste fue registrado en el acta de recepción, corroborado por el funcionario que recibe así como el policía que hace la entrega, firmada por el Encargado de la Unidad y el policía, dando fe de su contenido y peso, además del sello que asegura su inviolabilidad; se trata entonces de un proceso en que participan dos actores.

4.- Falta de medidas de seguridad en el lugar de acopio de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

El recinto destinado exclusivamente al acopio y resguardo de los decomisos, es una dependencia subterránea, con puerta de seguridad. Si bien no existen sistemas de registro de video, alarmas o guardias, ello ocurre con la totalidad del edificio. No obstante cabe señalar que durante la jornada de funcionamiento del edificio, la entrada es controlada en portería en el único acceso habilitado, fuera de horario el edificio queda cerrado y las llaves de las puertas de acceso del mismo quedan a cargo de personal de administración interna.

Sin perjuicio de lo anterior, se están evaluando mecanismos de apoyo a las medidas de seguridad y resguardo existentes, que guarden relación con la planta física y de funcionamiento del resto de las dependencias del Servicio.

5.- Mantención y calibración de balanzas.

Si bien no se ha realizado esta clase de trabajos, se solicitará efectuar mantención y calibración de las balanzas, acorde con las exigencias de uso y disponibilidad de las mismas, habida consideración que no se cuenta con balanzas de precisión de reemplazo.

6.- Envío de muestras al ISP y al Hospital San Camilo de San Felipe.

En este apartado se observa una situación ocurrida con la supuesta entrega de muestras de hierba en el ISP, que no las recibe.

Al respecto, teniendo a la vista todos los antecedentes, se advierte que se incurrió en un error de registro del número de oficio en el libro de correspondencia destinado al efecto, en el sentido que los números de oficios 222, 223 y 224 corresponden a los oficios 242, 243 y 244 que efectivamente fueron entregados en el ISP, correspondientes a drogas que éste analiza, cuyos resultados fueron enviados al Servicio en su oportunidad.

## II.- EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1.- Falta de información en actas de recepción.

Se señala que las actas de recepción no consignan número de rut y placa del funcionario policial que entrega el decomiso.

A fin de cumplir con esta observación, se ha implementado el registro de esta información en las actas de recepción.

2.- Falta de envío de copias de actas de destrucción al Tribunal competente.

La remisión de las actas de destrucción a las Fiscalías correspondientes, se encuentra regularizada a la fecha, conforme oficios Nº 1400, 1401, 1402 y 1403 de 8 de octubre de 2013. Asimismo, mediante oficios Nº 1404 y 1405 de 11 de octubre 2013 se enviaron las copias de las últimas actas de destrucción. **(Anexo 4)**

3.- Incumplimiento de plazos para la destrucción de drogas.

Para efectos de la destrucción de los decomisos, existe un convenio suscrito con el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota. En el marco de su funcionamiento, para efectuar destrucciones se precisa contar con la disponibilidad del equipo, coordinar la disponibilidad de operador de calderas autorizado (del Hospital San Camilo), quien es el encargado de operar el incinerador, contar con custodia policial para el traslado de los saldos a destruir y durante la realización del proceso de quema en el recinto respectivo. Junto con lo anterior, cabe señalar que el Encargado de la Unidad, es un profesional que dedica parte de su jornada a estas labores, y el resto en la Asesoría Jurídica, por lo cual también debe destinar jornada a este procedimiento.

Durante la temporada de piscinas, es decir desde el 15 de diciembre y durante los meses de enero y febrero, la disponibilidad del incinerador se restringe a los días lunes, pues los demás días por utilizar las instalaciones para actividades recreativas y piscina del recinto, se prohíbe realizar estas labores.

De este modo, en el mes de enero de 2013 se verificó la destrucción de los decomisos más antiguos y principalmente de mayor cuantía, en mayo se destruyó la mayor parte de los saldos pendientes, desde principio de año.

Desde el mes de julio se ha efectuado una destrucción mensual, y la última se realizó en esas instalaciones los días 12 y 13 de septiembre, fecha a partir de la cual el incinerador está imposibilitado de funcionar, por determinación de la Seremi de Salud de la Región de Valparaíso, derivado de problemas de contaminación por humos en el sector.

Lo anterior obligó a buscar otro lugar en el cual efectuar la destrucción de los saldos, debiendo recurrir a la empresa PROCESOS SANITARIOS S.A., ubicada en la comuna de Quilicura, en Santiago, donde se han efectuado compras de servicio en las oportunidades en que ello ha sido necesario y dependiendo de la disponibilidad de horno.

Por motivos de operación, esta empresa recibe sustancias para incinerar algunos días al mes, en esta oportunidad, el horno estuvo disponible desde el 21 al 25 de octubre, por ello la destrucción se realizó el día 25 de octubre. Cabe señalar que se nos ha informado que la próxima fecha de encendido es del 5 al 8 y luego del 27 al 29 de noviembre, conforme tenor de correos electrónicos adjuntos. **(Anexo 5)**

Finalmente, como debemos hacer un uso racional y eficiente de los recursos, se ha tratado de cumplir en la medida de lo posible con los plazos para la destrucción de los saldos, atendido los diversos factores y actores que deben participar de este proceso, llegando a efectuar una quema mensual.

4.- Funcionarios que participan del proceso de destrucción de sustancias.

La situación observada se produce derivado del hecho que el encargado de la Unidad de Decomisos es un profesional de la Asesoría Jurídica y en tal condición concurre a la destrucción, debiendo hacer presente que también suscriben las actas en señal de conformidad, el funcionario a cargo de operar el incinerador así como el policía a cargo de la custodia.

A este respecto, se reitera lo expresado en el numeral 2 del párrafo I.

5.- Diferencias de pesos.

En cuanto a la discrepancia que se advierte entre el peso neto señalado en oficio Nº 109 de la Brigada de Investigación Criminal (1,6 gramos) y aquel consignado en el acta de recepción Nº 428 (0,53 gramos), cabe hacer presente que hay un error en el oficio de la policía, pues una vez extraída la supuesta droga de su contenedor, se determinó el peso neto que es el registrado en el acta correspondiente, la cual en su momento fue suscrita conforme por el policía interviniente, por lo cual debe entenderse que el peso consignado en el oficio de la policía corresponde a peso bruto.

En este apartado cabe hacer presente que, en el caso de las contramuestras 04, 78A, 112B, 05, 22, 26 39, 40, 78B y 131C, que presentan diferencias de peso entre el consignado en Libro de Registro y lo medido por esa entidad de control, conforme el procedimiento adoptado en la auditoría, ello obedecería a la volatilidad de los solventes que impregnan las sustancias, que con el paso del tiempo traspasarían las bolsas contenedoras provocando esta diferencia de peso.

Respecto de las contramuestras 141, 142, 346A, 349A y 438A, se pudo advertir que la bolsa contenedora de la bolsita con la contramuestra, es de menor tamaño y grosor que las utilizadas para establecer el peso mínimo de envoltorio, lo que provocaría la gran diferencia de los pesos. Efectivamente, al revisarlas se advierte que la bolsa plástica contenedora de las contramuestras 346A, 349A y 438A, tiene un tamaño de 11,5 x 25

centímetros, en tanto que la utilizada para establecer el peso mínimo de envoltorio es de 15,1 x 25 centímetros. **(Anexo 6)**

En el caso de la contramuestra 131C, la bolsa contenedora tiene una dimensión de 14,4 x 25 centímetros. Las bolsas contenedoras de las contramuestras 141 y 142 si bien tienen dimensiones similares a la utilizada para establecer el peso mínimo de envoltorio, el material plástico es de menor grosor.

Saluda atentamente a US.

DIRECCION SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA
DIRECTOR

**RODRIGO INFANTE COTRONEO**
**DIRECTOR**
**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

**DISTRIBUCION:**
- Sr. Contralor Regional de Valparaíso
- Dirección de SSA
- Departamento de Auditoría
- Departamento de Asesoría Jurídica
- Of. Partes.